



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 28 MAY 2025

VISTOS: El Contrato N° 191-2024-GRP de fecha 06 de noviembre de 2024, el Memorándum N° 761-2024/GRP-440330 de fecha 20 de diciembre de 2024, la Carta N° 1348-2024/GRP-440310 de fecha 23 de diciembre de 2024, el Informe N° 001-2025/RESIDENTE DE OBRA/EFGR de fecha 28 de diciembre de 2024, la Carta N° 001-2025/CC de fecha 04 de enero de 2025, la Carta N° 001-2025/ING.INSPECTOR-JACE-GRP-OBRA-MSDCVO de fecha 06 de enero de 2025, el Memorando N° 30-2025/GRP-440310 de fecha 09 de enero de 2025, el Memorando N° 61-2025/GRP-440330 de fecha 29 de enero de 2025, la Carta N° 154-2025/GRP-440310 de fecha 30 de enero de 2025, la RDGC N° 035-2025/GRP-GRI-DGC de fecha 13 de febrero de 2025, la Carta N° 011-2025-CSDN de fecha 22 de febrero de 2025, la Carta N° 421-2025/GRP-440310 de fecha 13 de marzo de 2025, la Carta N° 017-2025-CSDN de fecha 13 de marzo de 2025, la Carta N° 28-2025-CC de fecha 14 de marzo de 2025, la Carta N° 020-2025-CSDN de fecha 18 de marzo de 2025, el Memorando N° 489-2025/GRP-440310 de fecha 19 de marzo de 2025, el Memorándum N° 231-2025/GRP-440330 de fecha 25 de marzo de 2025, la Carta N° 491-2025/GRP-440310 de fecha 26 de marzo de 2025, la Carta N° 023-2025-CSDN de fecha 26 de marzo de 2025, la Carta N° 32-2025-CC de fecha 03 de abril de 2025, la Carta N° 028-2025-CSDN de fecha 04 de abril de 2025, el Memorando N° 625-2025/GRP-440310 de fecha 07 de abril de 2025, el Informe N° 506-2025/GRP-440330 de fecha 11 de abril de 2025, la RGR N° 064-2025/GRP-GRI de fecha 14 de abril de 2025, el Informe N° 1060-2025/GRP-440310 de fecha 16 de abril de 2025, el Informe N° 455-2025/GRP-440300 de fecha 21 de abril de 2025, el Memorando N° 1574-2025/GRP-410000 de fecha 06 de mayo de 2025, el Informe N° 318-2025/GRP-440320 de fecha 13 de mayo de 2025, el Informe N° 316-2025/GRP-440000 de fecha 14 de mayo de 2025 y el Informe N° 1525-2025/GRP-460000 de fecha 21 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de 2024 se suscribió el Contrato N° 191-2024-GRP, entre el Gobierno Regional Piura y el CONSORCIO COSSIO (integrado por la empresa Lan & Group Constructores S.A.C. y Luis Francisco Arrieta Niño), en adelante el Contratista, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA II ETAPA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRÁCTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2466055, emergente de la Licitación Pública N° 08-2024-GRP-GRI-CS-LP-1, por el monto de S/. 20'257,049.71 (Veinte Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuarenta y Nueve con 71/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada;

Que, con Resolución Dirección General de Construcción (RDGC) N° 285-2024/GRP-GRI-DGC, de fecha 11 de noviembre de 2024, se designa al Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza, desde esa fecha como inspector de la obra aludida;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2024, según el Informe N° 001-2025/RESIDENTE DE OBRA/EFGR a folios 24 del presente expediente, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra aludida, en cumplimiento de uno de los requisitos que estipula el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el inicio del plazo de ejecución de obra; por lo que, con fecha 23 de noviembre de 2024 comienza a regir el Inicio del Plazo de Ejecución de dicha obra, firmando en conjunto con el inspector de obra el Acta de inicio de obra. Por tanto, se tiene como fecha programada de término contractual de obra el 22 de marzo de 2025;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2024 mediante Carta N° 014-2024/CC y Carta N° 015-2024/CC (citadas en Informe N° 007-2025/CSDN/CCA a folios 180 del presente expediente), el Contratista respectivamente solicita aprobación de cronogramas de avance de obra valorizado y diagramas de Gantt de inicio de obra, así mismo presenta a la Inspección la Valorización N° 01 del plazo contractual por el periodo del 23 al 30 de noviembre de 2024;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 MAY 2025

Que, con Memorándum N° 761-2024/GRP-440330, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Dirección de Estudios y Proyectos, refrendando la Carta N° 198-2024-GRP-440330-CECQ, remite a la Dirección de Obras la absolución de consultas N° 01, 02 y 03 en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Práctica Recreativa en los Distritos de Castilla y Veintiséis de Octubre de la Provincia de Piura – Departamento de Piura", CUI N° 2466055;

Que, mediante Carta N° 1348-2024/GRP-440310, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Dirección de Obras remite, al Contratista, el pronunciamiento respecto a las consultas N° 01 sobre los planos de distribución del polideportivo de Tacalá, consulta N° 02 sobre la capa de arena en todos los polideportivos, y la consulta N° 03 sobre el sardinel del campo deportivo del polideportivo de Tacalá;

Que, mediante Informe N° 001-2025/RESIDENTE DE OBRA/EFGR, de fecha 28 de diciembre de 2024, el Residente de Obra alcanza, al Contratista, respuesta al pronunciamiento respecto a las consultas N° 01, 02 y 03, concluyendo que:

- Habiendo revisado los planos del Expediente Técnico, con respecto a la losa del área de campo deportivo, se encontró falta de información para la ejecución de la plataforma del campo deportivo, falta de detalles en la cimentación de la cancha deportiva; y, debiendo respetar la arquitectura del proyecto, se solicita reconsideración en el pronunciamiento al respecto.
- Con respecto a las canchas deportivas de grass sintético, y teniendo en cuenta las recomendaciones de técnicos que ejecutan este tipo de trabajos, y que, en base al procedimiento típico para la instalación de grass sintético en campos deportivos, respaldado por Ficha Técnica del Grass Artificial y normas de un Instituto Independiente FIFA, se indica y se recomienda las posibles soluciones, teniendo en cuenta que la obra a ejecutar tiene una garantía de 7 años y la contratista debe garantizar la correcta ejecución de la obra.
- Se recomienda al Inspector de la supervisión emitir Informe Técnico sobre la reconsideración a las consultas presentadas, teniendo en cuenta que la opción escogida fue la solución técnica y viable de acuerdo a la topografía del terreno y en salvaguarda del cumplimiento de las metas arquitectónicas del proyecto;

Que, mediante Carta N° 001-2025/CC, de fecha 04 de enero de 2025, el Contratista presenta, al Inspector, la propuesta técnica al pronunciamiento respecto a las consultas N° 01, 02 y 03 sobre la estructura de la losa deportiva del polideportivo del AA.HH. Tacalá, cimentación de cancha deportiva de los 6 polideportivos y perímetro de confinamiento de cancha deportiva del polideportivo del AA.HH. Tacalá;

Que, mediante Carta N° 001-2025/ING.INSPECTOR-JACE-GRP-OBRA-MSDCVO, de fecha 06 de enero de 2025, el Inspector de Obra remite, a la Dirección de Obras, la propuesta técnica al pronunciamiento respecto a las consultas N° 01, 02 y 03 efectuadas por el Contratista, recomendando se prosiga con el trámite de absolución de consultas;

Que, mediante Memorando N° 30-2025/GRP-440310, de fecha 09 de enero de 2025, la Dirección de Obras alcanza, a la Dirección de Estudios y Proyectos, la propuesta técnica al pronunciamiento respecto a las consultas N° 01, 02 y 03, para que emita opinión al respecto, toda vez que existen causales de adicionales. Así mismo, mediante Memorando N° 31-2025/GRP-440310, de fecha 09 de enero de 2025, la Dirección de Obras alcanza, a la Dirección de Estudios y Proyectos, las consultas N° 06 y 07, presentadas por el Contratista a través del Inspector;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **156** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **28 MAY 2025**

Que, con Memorando N° 61-2025/GRP-440330, de fecha 29 de enero de 2025, la Dirección de Estudios y Proyectos, refrendando la Carta N° 003-2025-GRP-440330-VATV (27.01.2025), hace llegar a la Dirección de Obras, la absolución de las consultas N° 01, 02 y 03;

Que, con Carta N° 154-2025/GRP-440310, de fecha 30 de enero de 2025, la Dirección de Obras remite, al Contratista, la absolución de las consultas N° 01, 02 y 03;

Que, con fecha 10 de febrero de 2025 se suscribió el Contrato N° 011-2025-GRP, entre el Gobierno Regional Piura y el CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE (integrado por la empresa H & H Consultoría en Ingeniería y Construcción S.A.C. y Tripul Peña Richard Alfredo), en adelante la Supervisión de Obra, respecto a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la II Etapa de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRÁCTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2466055; con un valor contractual ascendente a S/ 972,423.56 (Novecientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintitrés con 56/100 Soles), incluido IGV; con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con RDGC N° 035-2025/GRP-GRI-DGC, de fecha 13 de febrero de 2025, se aprobaron Planos Nuevos y Modificados en el marco de la ejecución de la obra mencionada;

Que, con Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 93, de fecha 17 de febrero de 2025, el Residente de Obra anota la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01, vinculada al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, según el siguiente detalle: *"Mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 035-2025/GRP-GRI-DGC, donde se resuelve aprobar los Planos Nuevos y Modificados en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo de Practica Recreativa en los Distritos de Castilla y 26 de Octubre de la Provincia de Piura – Departamento de Piura", con CUI N°2466055, en el marco del Contrato N° 191-2024-GRP de la ejecución de la obra, conforme a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo al siguiente detalle: con respecto a la consulta N° 01: Plano Modificado DP-01" /12 Planta General de pisos polideportivo en A.H. Tacalá y Plano Nuevo pc-01 Planta General y detalles de losa deportiva de concreto; con respecto a la consulta N° 02: Plano Nuevo IS-02"/06 instalaciones sanitarias drenaje pluvial en cancha deportiva, Plano Modificado DS-01"12B instalaciones sanitarias drenaje pluvial, Plano Modificado DG-01"/1-5 desarrollo en cancha deportiva, Plano Modificado DP-02" /12 Planta General de pisos polideportivo en A.H. Tacalá; con respecto a la consulta N° 03: Plano Nuevo PC-03 Planta General y detalles de sardinel de cancha deportiva. Cabe indicar que la Entidad al alcanzar estos planos nuevos y modificados, los cuales no forman parte del expediente contractual, origina la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante correspondiente. Se informa lo indicado a la Supervisión para conocimiento y fines, de acuerdo a lo indicado según artículo 205 ítem 205.02 del RLCE";*

Que, mediante Carta N° 011-2025-CSDN, de fecha 22 de febrero de 2025, la Supervisión de Obra, refrendando el Informe N° 001-2025/CSDN/CCCA del Supervisor de Obra, hace llegar a la Dirección de Obras la ratificación de anotación en Cuaderno de Obra ante la Entidad con relación a la necesidad de ejecución de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 135, de fecha 27 de febrero de 2025, el Supervisor de Obra anota la presentación de documentos, describiendo lo siguiente: *"Con Carta N° 011-2025-CSDN, de fecha 22 de febrero de 2025, se ingresa la ratificación de anotación en cuaderno de obra ante la Entidad con relación a la necesidad de ejecución de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRÁCTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2466055, amparado en el artículo 205 prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) de acuerdo al*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **156** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **28 MAY 2025**

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF”;

Que, mediante Carta N° 421-2025/GRP-440310, de fecha 13 de marzo de 2025, la Dirección de Obras recomienda, a la Supervisión de Obra que, los trámites para la aprobación del Adicional con el Deductivo vinculante sean por separado, teniendo en cuenta los plazos establecidos de acuerdo a Ley;

Que, mediante Carta N° 017-2025-CSDN, de fecha 13 de marzo de 2025, la Supervisión de Obra devuelve, al Contratista, la documentación del Adicional N° 01 con Deductivo N° 01, en razón de la observación de la Entidad, ya que deben presentarse con documentos independientes de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2026-GRP-GR, para su revisión y aprobación respectiva dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante Carta N° 28-2025-CC, de fecha 14 de marzo de 2025, el Contratista alcanza, a la Supervisión de Obra, el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 020-2025-CSDN, de fecha 18 de marzo de 2025, la Supervisión de Obra, refrendando el Informe N° 007-2025/CSDN/CCCA (17.03.2025) del Supervisor de Obra, dirigiéndose a la Dirección de Obras, da conformidad para que se lleve a cabo la aprobación del Adicional de Obra N° 01;

Que, con Memorando N° 489-2025/GRP-440310, de fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección de Obras remite, a la Dirección de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico de Evaluación y Conformidad del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 para su revisión y evaluación correspondiente, dentro de los plazos establecidos;

Que, con Memorandum N° 231-2025/GRP-440330, de fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección de Estudios y Proyectos, refrendando la Carta N° 020-2025-GRP-440330-VATV, remite a la Dirección de Obras, las siguientes observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01:

- El cronograma, ruta crítica lo cual reduce el plazo de ejecución 28 días calendario.
- No cuenta con desagregado de gastos generales en el expediente entregado del adicional de obra N° 01, el cual deberá estar acorde con las partidas a ejecutar en el adicional de obra y su plazo correspondiente.
- Con respecto al ítem 02.02.01.01.01 hormigón en canchas deportivas y calistenia se deberá considerar lo indicado en el Plano PC-01;

Que, con Carta N° 491-2025/GRP-440310, de fecha 26 de marzo de 2025, la Dirección de Obras alcanza, a la Supervisión de Obra, las observaciones al Expediente del Adicional de Obra N° 01 hechas por la Dirección de Estudios y Proyectos;

Que, con Carta N° 023-2025-CSDN, de fecha 26 de marzo de 2025, la Supervisión de Obra hace llegar, al Contratista, las observaciones a la documentación del Adicional de Obra N° 01 efectuadas por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 32-2025-CC, de fecha 03 de abril de 2025, el Contratista alcanza, a la Supervisión de Obra, el levantamiento de observaciones del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, con respecto a: El cronograma de Gantt; Desagregados de gastos generales; Especificaciones técnicas del Hormigón, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 028-2025-CSDN, de fecha 04 de abril de 2025, la Supervisión de Obra, refrendando el Informe N° 011-2025/CSDN/CCCA del Supervisor de Obra, alcanza a la



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 28 MAY 2025

Dirección de Obras, el levantamiento de observaciones del Expediente de la Prestación Adicional N° 01, y da conformidad para que se lleve a cabo la aprobación de dicho Adicional;

Que, mediante Memorando N° 625-2025/GRP-440310, de fecha 07 de abril de 2025, la Dirección de Obras remite, a la Dirección de Estudios y Proyectos, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 Vinculante al Deductivo N° 01, para revisión y evaluación correspondiente, dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante Informe N° 506-2025/GRP-440330, de fecha 11 de abril de 2025, la Dirección de Estudios y Proyectos, refrendando la Carta N° 027-2025-GRP-440330-VATV (10.04.2024) y dirigiéndose a la Dirección General de Construcción, otorga conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, por un monto de S/ 908,134.37 (Novecientos Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 37/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 4.48% respecto al monto contractual de la obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional (RGR) N° 064-2025/GRP-GRI, de fecha 14 de abril de 2025, se aprueba el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, vinculante a la Prestación Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la obra del asunto, por el monto de S/ 715.23 (Setecientos Quince con 23/100 Soles), el cual representa el -0.0035% de incidencia respecto del monto contractual original;

Que, con Informe N° 1060-2025/GRP-440310, de fecha 16 de abril de 2025, la Dirección de Obras, refrendando la Carta N° 26-2025-EJMV y dirigiéndose a la Dirección General de Construcción, da su conformidad y declara como procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo N° 01, de la Obra aludida, por el monto de S/ 908,134.37 (Novecientos Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 37/100 Soles), incluido IGV, gastos generales y utilidad, el cual representa el 4.4831% del monto contractual;

Presupuesto del Adicional de Obra N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				18,892.03
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				6,729.81
01.01.01	FLETE MATERIALES Y/O INSUMOS	glb	1.00	6,729.81	6,729.81
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				2,375.93
01.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO				2,375.93
01.02.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	601.50	3.95	2,375.93
01.03	SEGURIDAD Y SALUD				6,244.50
01.03.01	IMPLEMENTO DE EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	6,244.50	6,244.50
01.04	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				3,541.79
01.04.01	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS Y EFLUENTES ADICIONAL N°01	glb	1.00	694.44	694.44
01.04.02	PROGRAMA DE CONTROL DE POLVO Y EMISIONES ADICIONAL N°01	glb	1.00	2,847.35	2,847.35
02	ESTRUCTURAS				561,796.88
02.01	LOSA DEPORTIVA				88,539.60
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				24,604.28
02.01.01.01	EXCAVACIONES				141.29
02.01.01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE UÑAS EN TERRENO COMPACTADO	m3	3.48	40.60	141.29
02.01.01.02	RELLENOS				16,005.90
02.01.01.02.01	RELLENOS MASIVOS DE HORMIGON COMPACTADO	m3	90.23	177.39	16,005.90
02.01.01.03	COMPACTACION				8,457.09
02.01.01.03.01	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE	m2	601.50	14.06	8,457.09
02.01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				63,935.32



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **156** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **28 MAY 2025**

02.01.02.01	LOSA DEPORTIVA DE CONCRETO				63,935.32
02.01.02.01.01	CONCRETO f _c =175 kg/cm ² P/LOSA DEPORTIVA	m3	93.71	449.33	42,106.71
02.01.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/LOSA DEPORTIVA	m2	89.10	84.59	7,536.97
02.01.02.01.03	CURADO DE CONCRETO	m2	601.50	23.76	14,291.64
02.02	CANCHA DEPORTIVA				450,884.04
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				450,884.04
02.02.01.01	RELLENOS				450,884.04
02.02.01.01.01	RELLENO DE HORMIGON EN CANCHAS DEPORTIVAS Y CALISTENIA	m3	1,597.52	177.39	283,384.07
02.02.01.01.02	RELLENO DE FILLER SELECCIONADO EN CANCHAS DEPORTIVAS Y CALISTENIA	m3	798.76	209.70	167,499.97
02.03	SARDINEL DE CONFINAMIENTO				22,373.24
02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				526.18
02.03.01.01	EXCAVACIONES				526.18
02.03.01.01.01	EXCAVACIONES SIMPLES	m3	12.96	40.60	526.18
02.03.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				21,847.06
02.03.02.01	SARDINEL DE CONFINAMIENTO				21,847.06
02.03.02.01.01	CONCRETO f _c =175 kg/cm ² P/SARDINEL	m3	12.96	449.33	5,823.32
02.03.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA DE SARDINEL	m2	172.80	92.73	16,023.74
03	ARQUITECTURA				40,110.80
03.01	LOSA DEPORTIVA				37,082.48
03.01.01	PISOS Y PAVIMENTOS				25,232.93
03.01.01.01	PISOS DE CONCRETO				25,232.93
03.01.01.01.01	PISO DE CEMENTO SEMI PULIDO SIN COLOREAR	m2	601.50	41.95	25,232.93
03.01.02	PINTURA				11,849.55
03.01.02.01	PINTURA ESMALTE DOS MANOS EN LOSA DEPORTIVA	m2	601.50	19.70	11,849.55
03.02	SARDINEL DE CONFINAMIENTO				3,028.32
03.02.01	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				3,028.32
03.02.01.01	SOLAQUEO DE SARDINEL	m2	108.00	28.04	3,028.32
	COSTO DIRECTO				620,799.71
	GASTOS FIJOS (0.45727954%)				2,838.79
	GASTOS VARIABLES (13.5127205%)				83,886.93
	GASTOS GENERALES (13.97000004%)				86,725.72
	UTILIDAD (10%)				62,079.97
	SUBTOTAL				769,605.40
	IGV (18%)				138,528.97
	MONTO TOTAL				908,134.37

El monto del Adicional N° 01 es S/ 908,134.37 (Novecientos Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 37/100 Soles) y el Deducitivo N° 01 S/ 715.23 (Setecientos Quince con 23/100 Soles); por lo que, el nuevo monto contractual sería de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	PRESUPUESTO DE OBRA ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	S/13,557,632.68	S/620,799.71	S/. 488.94	S/14,177,943.45
TOTAL, GASTOS GENERALES (B)	S/1,894,001.29	S/86,725.72	S/. 68.30	S/1,980,658.71
UTILIDAD (C)	S/1,355,763.27	S/62,079.97	S/. 48.89	S/1,417,794.35
SUB TOTAL (A+B+C)	S/16,807,397.24	S/769,605.40	S/. 606.13	S/17,576,396.51
IGV	S/3,025,331.50	S/138,528.97	S/. 109.10	S/3,163,751.37
TOTAL, DEL PRESUPUESTO	S/19,832,728.74	S/908,134.37	S/. 715.23	S/20,740,147.88



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 28 MAY 2025

MOBILIARIO	S/194,287.00		S/194,287.00
EQUIPAMIENTO	S/230,033.97		S/230,033.97
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/20,257,049.71		S/21,164,468.85
INCIDENCIA		4.4796%	

Cuadro N° 01 nuevo monto contractual

El porcentaje de incidencia del Adicional N° 01 vinculante al Deductivo N° 01

DETALLE	VALOR ACUM.	INCIDENC.	ESTADO
Monto del Contrato Original	S/. 20,257,049.71		Contrato N.º 191-2024-GRP
Deductivo Vinculante. N° 01	S/. -715.23	- 0.0035%	RGR N° 064-2025/GRP-GRI (APROBADO)
Adicional de Obra N° 01	S/. 908,134.37	4.4831%	En tramite
ACUMULADOS	S/. 21,164,468.85	4.4796%	

El nuevo valor referencial del contrato según los cálculos realizados y detallados en el cuadro N° 02, asciende a la suma de S/. 21,164,468.85, con una incidencia acumulada de 4.4796 %.

Que, con Informe N° 455-2025/GRP-440300, de fecha 21 de abril de 2025, la Dirección General de Construcción remite lo actuado, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y otorga su conformidad a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, solicitada y requerida por el Contratista, avalada por la Supervisión de Obra, por el monto S/ 908,134.37 (Novecientos Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 37/100 Soles), incluido IGV, gastos generales y utilidad, cuyo porcentaje de incidencia equivale a 4.4831% del monto contractual, y el porcentaje de incidencia acumulado total es de 4.4796% con respecto al monto contractual de la obra. Así mismo, con Proveído de fecha 22 de abril de 2025, inserto en el Informe N° 455-2025/GRP-440300, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva todo lo actuado a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión disponiendo lo siguiente: "Revisión, evaluación y emisión de opinión sobre procedencia del adicional";

Que, con Memorando N° 1574-2025/GRP-410000, de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que, en virtud al Memorando N° 793-2025/GRP-440000 (por el que la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario para coberturar la Prestación Adicional N° 01, vinculada al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01), se ha realizado la Nota de Modificación Presupuestal con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – 15 FONCOR, por el importe de S/ 907,420.00, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 312185 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", habilitándose la Meta N° 0190. Asimismo, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario 1715-2025 – Nota N° 0000000022, de fecha 07 de mayo de 2025, mediante la cual se cobertura el monto neto resultante de la Prestación Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al cual está vinculado;

Que, con Informe N° 318-2025/GRP-440320, de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, refrendando el Informe N° 033-2025/GRP-440320-GRM y dirigiéndose a la Dirección General de Construcción, opina que corresponde continuar con el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en el marco de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRÁCTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

28 MAY 2025

LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2466055, cuyo presupuesto es de S/ 908,134.37 (Novecientos Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 37/100 Soles), incluido IGV, gastos generales y utilidad, con una incidencia de 4.4831%, pero con una incidencia acumulada de 4.4796% respecto del monto contractual original, en relación al monto neto de S/ 907,419.14 (Novecientos Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve con 14/100 Soles), considerando el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01. Así mismo, con Proveído de fecha 13 de mayo de 2025, inserto en el Informe N° 318-2025/GRP-440320, la Dirección General de Construcción deriva lo actuado a la Gerencia Regional de Infraestructura recomendando continuar con el trámite;

Que, con Informe N° 316-2025/GRP-440000, de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, dirigiéndose a esta Gerencia General Regional, otorga conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculada al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 y recomienda continuar con el trámite de aprobación de dicha prestación adicional;

Que, esta Gerencia General Regional deriva el expediente, con proveído del 14 de mayo de 2025, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para conocimiento e informe correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1525-2025/GRP-460000, de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto y manifiesta lo siguiente: *"En atención a la información remitida por las áreas técnicas competentes y al marco jurídico expuesto, SE RECOMIENDA APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRÁCTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2466055; Adicional que asciende al monto de S/ 908,134.37 (Novecientos Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 37/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 4.4831% respecto al monto contractual; el cual al estar vinculado al Deductivo, por el monto de S/ 715.23 (Setecientos Quince con 23/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -0.0035%; resulta un Adicional Neto de S/ 907,419.14 (Novecientos Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve con 14/100 Soles), con porcentaje de incidencia acumulada de 4.4796%, el cual es menor al 15% del monto contratado".*

Que, ahora bien, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, el marco normativo aplicable al caso en concreto, es el siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante LA LEY:

Artículo 34. Modificaciones al contrato, que establece lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

28 MAY 2025

*vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.
(...)*

- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante El Reglamento:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

*“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la **certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, **ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional**. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

*205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra**. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el **informe de viabilidad presupuestal** y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, **la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista**, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, **el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente**.*

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 28 MAY 2025

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...);

Que, en ese sentido, con Informe N° 506-2025/GRP-440330, de fecha 11 de abril de 2025, la Dirección de Estudios y Proyectos, refrendando la Carta N° 027-2025-GRP-440330-VATV (10.04.2024) y dirigiéndose a la Dirección General de Construcción, otorga conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, por un monto de S/ 908,134.37 (Novecientos Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 37/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 4.48% respecto al monto contractual de la obra;

Que, la Dirección de Obras, con el Informe N° 1060-2025/GRP-440310, de fecha 16 de abril de 2025, refrendando la Carta N° 26-2025-EJMV y dirigiéndose a la Dirección General de Construcción, da su conformidad y declara como procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRÁCTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2466055; por el monto de S/ 908,134.37 (Novecientos Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 37/100 Soles), incluido IGV, gastos generales y utilidad, el cual representa el 4.4831% del monto contractual;

DESCRIPCION	PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	PRESUPUESTO DE OBRA ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	S/13,557,632.68	S/620,799.71	S/. 488.94	S/14,177,943.45
TOTAL, GASTOS GENERALES (B)	S/1,894,001.29	S/86,725.72	S/. 68.30	S/1,980,658.71
UTILIDAD (C)	S/1,355,763.27	S/62,079.97	S/. 48.89	S/1,417,794.35
SUB TOTAL (A+B+C)	S/16,807,397.24	S/769,605.40	S/. 606.13	S/17,576,396.51
IGV	S/3,025,331.50	S/138,528.97	S/. 109.10	S/3,163,751.37
TOTAL, DEL PRESUPUESTO	S/19,832,728.74	S/908,134.37	S/. 715.23	S/20,740,147.88
MOBILIARIO	S/194,287.00			S/194,287.00
EQUIPAMIENTO	S/230,033.97			S/230,033.97
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/20,257,049.71			S/21,164,468.85
INCIDENCIA			4.4796%	

Cuadro N° 01 nuevo monto contractual



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 28 MAY 2025

DETALLE	VALOR ACUM.	INCIDENC.	ESTADO
Monto del Contrato Original	S/. 20,257,049.71		Contrato N.º 191-2024-GRP
Deductivo Vinculante. N° 01	S/. -715.23	- 0.0035%	RGR N° 064-2025/GRP-GRI (APROBADO)
Adicional de Obra N° 01	S/. 908,134.37	4.4831%	En tramite
ACUMULADOS	S/. 21,164,468.85	4.4796%	

Cuadro N° 02 porcentaje de incidencia

Que, la Dirección General de Construcción, con Informe N° 455-2025/GRP-440300, de fecha 21 de abril de 2025, remite lo actuado, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y otorga su conformidad a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, solicitada y requerida por el Contratista, avalada por la Supervisión de Obra, por el monto S/ 908,134.37 (Novecientos Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 37/100 Soles), incluido IGV, gastos generales y utilidad, cuyo porcentaje de incidencia equivale a 4.4831% del monto contractual; vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, ascendente a S/ 715.23 (Setecientos Quince con 23/100 Soles), incluido IGV, con porcentaje de incidencia de -0.0035%; resultando un Adicional Neto de S/ 907,419.14 (Novecientos Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve con 14/100 Soles), con incidencia acumulada de 4.4796% respecto del monto contractual de la obra;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Memorando N° 1574-2025/GRP-410000, de fecha 06 de mayo de 2025, informa que, en virtud al Memorando N° 793-2025/GRP-440000 (por el que la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario para coberturar la Prestación Adicional N° 01, vinculada al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01), se ha realizado la Nota de Modificación Presupuestal con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – 15 FONCOR, por el importe de S/ 907,420.00, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 312185 – “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, habilitándose la Meta N° 0190. Asimismo, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario 1715-2025 – Nota N° 0000000022, de fecha 07 de mayo de 2025, mediante la cual se cobertura el monto neto resultante de la Prestación Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al cual está vinculado;

Que, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, con Informe N° 318-2025/GRP-440320, de fecha 13 de mayo de 2025, refrendando el Informe N° 033-2025/GRP-440320-GRM y dirigiéndose a la Dirección General de Construcción, opina que corresponde continuar con el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en el marco de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRÁCTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2466055, cuyo presupuesto es de S/ 908,134.37 (Novecientos Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 37/100 Soles), incluido IGV, gastos generales y utilidad, con una incidencia de 4.4831%, pero con una incidencia acumulada de 4.4796% respecto del monto contractual original, en relación al monto neto de S/ 907,419.14 (Novecientos Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve con 14/100 Soles), considerando el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 316-2025/GRP-440000, de fecha 14 de mayo de 2025, dirigiéndose a esta Gerencia General Regional, otorga conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculada al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 y recomienda continuar con el trámite de aprobación de dicha prestación adicional;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156/2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 28 MAY 2025

Que, debido a las **deficiencias en el Expediente Técnico de Obra**, es necesario el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar y, consecuentemente, que la Secretaría Técnica tome conocimiento para los fines acordes a sus funciones, conforme al artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057:

- TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

- Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil

Artículo 92. Autoridades

"(...) El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, resulta necesario señalar que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente Resolución es de entera responsabilidad de la Supervisión de obra, de la Dirección de Obras, de la Dirección de Estudios y Proyectos, de la Dirección General de Construcción, de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, áreas técnicas y competentes que han tramitado y concedido su conformidad a la presente aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01;

Que, en efecto, debe considerarse que el suscrito emite esta Resolución sobre hechos (aspectos técnicos que originaron el presente adicional) que no entran dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Buena Fe Procedimental y Presunción de Veracidad¹ establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como el Principio de Confianza, propuesto por el maestro alemán Günter Jakobs, lo cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada; más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Por lo que, lo fundamentado en la presente Resolución se basa en los informes técnicos favorables de las áreas mencionadas en el párrafo precedente, las cuales sustentan técnicamente la procedencia de la Prestación Adicional mencionada;

¹ 1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

1.8. Principio de buena fe procedimental. - La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **156** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **28 MAY 2025**

Con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR de fecha 15 de diciembre de 2024 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2023/GRP-GR de fecha 18 de enero de 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2025/ GRP-GR de fecha 03 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRÁCTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2466055; Adicional que asciende al monto de S/ 908,134.37 (Novecientos Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 37/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 4.4831% respecto al monto contractual; el cual al estar vinculado al Deductivo, por el monto de S/ 715.23 (Setecientos Quince con 23/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -0.0035%; resulta un Adicional Neto de S/ 907,419.14 (Novecientos Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve con 14/100 Soles), con porcentaje de incidencia acumulada de 4.4796%, el cual es menor al 15% del monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el egreso que origine la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, mencionada en el artículo precedente, se encontrará cobaturada con la Certificación de Crédito Presupuestario 1715-2025 – Nota N° 0000000022, con cargo a la fuente de financiamiento FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR, según lo indicado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorando N° 1574-2025/GRP-410000, de fecha 06 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al Contratista CONSORCIO COSSIO -en atención a lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado"- ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, y en el plazo máximo de 08 (ocho) días hábiles computados a partir de la notificación de la presente resolución deberá cumplir con entregar a la "Entidad" la actualización del valor de dicha garantía.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA proceda con la elaboración y suscripción de la ADENDA correspondiente al Contrato N° 191-2024-GRP, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRÁCTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2466055, en lo referido a la aprobación de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **156**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **28 MAY 2025**

LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, debiendo actualizar el nuevo monto contractual.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y sus unidades de organización competentes cumplir con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 205 del “Reglamento”, en cuanto a: “205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”. En ese sentido, DISPONER que la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA remita copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Piura para que realice las acciones de su competencia respecto al incumplimiento del plazo previsto en el artículo 205, numeral 205.6, del “Reglamento”, así como respecto a las deficiencias en el Expediente Técnico de Obra que ha generado la necesidad de ejecutar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, en el Contrato N° 191-2024-GRP, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRÁCTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2466055.

ARTÍCULO SEXTO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA; la cual deberá **NOTIFICAR** esta Resolución al Contratista CONSORCIO COSSIO y a la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, en sus domicilios legales y/o correo electrónico fijados en su contrato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR.

ARTURO SOL CORDOVA CORREA
GERENTE GENERAL REGIONAL

